



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

MONTE PATRIA, 20 de Febrero de 2013.

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta N° 3046, de fecha 31 de Diciembre de 2012 que aprueba Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1696 / 2013.

1.- APRUEBESE Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directoras D. Ana Farias Astudillo y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud, conviene asignar al Municipio la suma total y única de \$181.666.- (ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos).

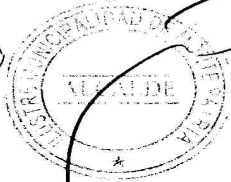
4.- ESTABLEZCASE que el presente Convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Marzo de 2013.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

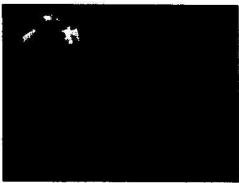


[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
ALCALDE (S)

Arceles DESAM
C.C. INTS
C.C. C-Boilet.



3026

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

D/C/MC/V/GU/MDS/cir.-N° 133/2012

LA SERENA, 31 DIC 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N°s 759 de 2003 y 1600 de 2008 ambas de la Contraloría General de la República, y Art. 9° del D.S. 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N°84 de 2012 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio mandato de fecha 14 de Diciembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet** y el Servicio de Coquimbo representado por su Directora (s), **Dra. Ana Farias Astudillo**, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento:

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

En La Serena a 14 de Diciembre de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

16 ENE 2013

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N° DE ALUMNOS	VALOR TOTAL ESTRATEGIA
CURSO PROTECCION RADIOLOGICA	01	181.666
	01	181.666

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$181.666.- (Cinco Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Marzo de 2013.

OCTAVA: La personería de la **Dra. Ana Farias Astudillo** como Directora Subrogante del Servicio de Salud Coquimbo consta en el art. 9° del D.S. N°140/2004 y Res. Afecta N°2231 de 2012 de esta Dirección de Salud y la de **D. Juan Carlos Castillo Boilet** como alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, en Decreto Alcaldicio N°12120 de 2012 de la I. Municipalidad de Monte Patria.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.

SAC/CTC/MCV/GJJ/MDD/clr.-

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.002 del presupuesto año 2012 de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

TRANSCRITA FIELMENTE



RUTH ADAROS PASTÉN

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Modelo At. Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de Monte Patria. ✓
- Depto. Asesoría Jurídica D.S.S.C.
- Depto. Auditoría D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de R.R.H.H.
- Unidad de Capacitación y Formación D.S.S.C.
- Archivo.



**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

14 DIC. 2012

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N° DE ALUMNOS	VALOR TOTAL ESTRATEGIA
CURSO PROTECCION RADIOLOGICA	01	181.666
	01	181.666

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$181.666.- (Cinco Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Marzo de 2013.

OCTAVA: La personería de la **Dra. Ana Farias Astudillo** como Directora Subrogante del Servicio de Salud Coquimbo consta en el art. 9° del D.S. N°140/2004 y Res. Afecta N°2231 de 2012 de esta Dirección de Salud y la de **D. Juan Carlos Castillo Boilet** como alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, en Decreto Alcaldicio N°12120 de 2012 de la I. Municipalidad de Monte Patria.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SM/CDC/MCV/GU/MDP/ctr.-



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL**

14 DIC. 2012

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N° DE ALUMNOS	VALOR TOTAL ESTRATEGIA
CURSO PROTECCION RADIOLOGICA	01	181.666
	01	181.666

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$181.666.- (Cinco Ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, para ser empleada en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera.

SEXTA: El Servicio de Salud Coquimbo acepta el mandato señalado en la cláusula quinta de este convenio.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de Marzo de 2013.

OCTAVA: La personería de la **Dra. Ana Fariás Astudillo** como Directora Subrogante del Servicio de Salud Coquimbo consta en el art. 9º del D.S. N°140/2004 y Res. Afecta N°2231 de 2012 de esta Dirección de Salud y la de **D. Juan Carlos Castillo Bollet** como alcalde de la I. Municipalidad de Monte Patria, en Decreto Alcaldicio N°12120 de 2012 de la I. Municipalidad de Monte Patria.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

SAC/CTC/MCV/GID/MDD/clr.-



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOLLET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

DRA. ANA FARIÁS ASTUDILLO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO